Núm. 79. Miercoles 18 de Mayo de 1859. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 675.

Circular.—Próxima ya la época en que desgraciadamente suelen ofrecer los montes y campos del territorio de esta provincia el triste espectáculo de inmensas hogueras, por la frecuencia con que en los mismos se repiten los incendios, hijos pocas veces de la casualidad y casi siempre por el contrario, de manos aleves que siembran por do quiera el terror y el espanto, entregando á la voracidad de las llamas uno de los ramos mas importantes de la riqueza pública y acabando por convertir en desnudos páramos y en improductivos eriales los bosques mas florecientes, poco antes ricos en vida y vejetacion. Recomendado eficazmente, por otra parte, á mi autoridad, el mayor celo en lo relativo al fomento y buena conservacion de los arbolados, por distintas superiores disposiciones y muy especialmente por la real órden circular de 12 de Julio del año próximo pasado, vertida en su parte mas esencial en el bando sobre incendios, inserto en el núm. 134 del Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 11 de Agosto del citado año; con el fin de prevenir oportunamente los terribles efectos y las incalculables pérdidas que son consecuencia natural de toda quema en grande escala, bien sea en los montes poblados, tan necesarios y que tanta influencia ejercen, segun su situacion topográfica, en la higiene pública, bien en los campos, en que las mieses brindan al labrador, ya en la estacion presente el fruto de su trabajo, haciéndole acariciar las mas risueñas esperanzas; para prevenir, repito, los fatales resultados á que pudiera dar lugar cualquiera imprecausion ó descuido, ó lo que es mas sencible al par que repugnante en alto grado, la indole depravada, los torpes instintos, la bastarda intencion de algun malvado; encargo á las autoridades locales, Guardia civil y empleados del ramo de montes, vigilen incesantemente y con incansable afan los de sus respectivos términos y de su cuidado por lo tanto, teniendo para ello presentes cuantas prevenciones se dictan con el ya indicado bando sobre incendios de 11 del pasado Agosto. De este modo, al paso que cumple cada cual sus deberes, no se harán ilusorias las medidas adoptadas por mi autoridad en pro del bien comun y encontrarán la mas fiel interpretacion, en donde quiera, las protectoras miras del Gobierno de S. M.

Córdoba 17 de Mayo de 1859.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 661.

No habiendo tenido lugar la contrata para saca, labra y asiento de la silleria que ha de emplearse en el arroyo de Pedroches en la Carretera de la Sierra segun el resultado de la subasta verificada el dia 16 del actual, he acordado señalar el dia 22 del presente mes para que tenga efecto el nuevo acto de licitacion pública con arreglo en un todo á los pliegos de condiciones que se hallan insertos en el Boletin oficial núm. 70 correspondiente al lunes 2 del presente mes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico para general conocimiento.

Córdoba 16 de Mayo de 1859.—El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm 665.

Vigilancia.—El Alcalde del pueblo de esta provincia en que se encuentre José Hidalgo Carmona, cuyas señas se expresan á continuacion, le prevendrá que inmediatamente comparezca en este Gobierno ante mi autoridad.

Córdoba 17 de Mayo de 1859. E. G. I.,—Manuel Saenz Diente.

Señas del Hidalgo.

Pequeño de cuerpo, lábios gruesos y los ojos malos.

Circular núm. 669.

Vigilancia.—En la noche del 5 al 6 del corriente desaparecieron de la dehesa del Sr. Marqués de Estepa, término de Gilena, donde se hallaba pastando, un mulo de la propiedad de Antonio Gordillo Ruiz, de las señas expresadas al pié.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, practicarán las diligencias oportunas en su busca, y caso de ser habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Estepa con la persona en cuyo poder se encuentre, si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 17 de Mayo de 1859. E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad cerrado, alzada entre mediana, pelo negro, sin hierro, lunares blancos en los costillares y pobre de cola.

Circular núm. 670.

Vigilancia.—En la tarde del 5 del corriente desaparecieron de las inmediaciones de la aldea de Fuente Carreteros, término de Fuente Palmera, donde se hallaban pastando las caballerias espresadas al pié.

Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil practicarán las oportunas diligencias en su busca, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Alcalde de dicho Fuente Palmera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las garantias necesarias.

Córdoba 17 de Mayo de 1859. E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Caballerias y sus señas.

Una burra, pelo rucio, cerrada, domada, de buena talla, con rastra hembra pequeña y del mismo pelo.

Una rucha de 3 años, de buena talla, pelo blancusco, domada y sin hierro.

Un burro castrado, pelo negro, cerrado, domado, con una oreja cortada y sin hierro.

Circular núm. 671.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil practicarán las mas activas diligencias en busca de Juan de la Cruz, natural y vecino de Ecija, hijo de Juan Antonio Morales y de Margarita Garcia, casado con Maria de los Angeles Bermudo, de oficio bracero y de 29 años de edad, que se ha fugado de la carcel de Posadas, procediendo á su captura y remitiéndole á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicho Posadas con las seguridades necesarias.

Córdoba 17 de Mayo de 1859.—E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Ministerio de Cultura 2024

Circular núm. 672.

Vigilancia.=Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil procederán á la busca de las caballerias que con sus señas se expresan al pie, robadas de un corralon extramuros de esta capital á José Posadas, vecino de la misma, en la noche del 12 del corriente, y caso de hallarlas las remitirán á mi disposicion con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no fueren de garantias suficientes.

Córdoba 17 de Mayo de 1859. —E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Caballerias y sus señas.

Una yegua, pelo castaño, de marca escasa, cerrada, tuerta del ojo izquierdo, herrada y con un lobanillo en el vientre.

Una burra, rucia, cerrada, parida y herrada en el pezcuezo.

Circular núm. 655.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, practicarán las oportunas diligencias en busca de la yegua, cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 11 del corriente desapareció de la dehesa del cortijo llamado Aguilarejo, término de Baena, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de la misma ciudad con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantias necesarias.

Córdoba 16 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Señas.

Edad 7 años, baya clara ó perla, careta y bebe en blanco, y herrada. Es procedente de la ganaderia de Doña Juana Leon, vecina de dicha villa.

Circular núm. 676.

S. Adislao.=Plomo argentífero. —Anulacion.—No habiendo solicitado la Sociedad Fusion carbonífera y metalífera de Belmez y Espiel en los 30 dias que marca el Reglamento, la concesion de la mina de plomo argentífero «San Adislao» sita en el Topillo, terreno comun, término de Fuente obejuna, que linda por todos rumbos con dicho terreno comun; la cual fué caducada en 18 de Febrero último á D. Santiago Galvez Cañero; por decreto de este dia se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad; y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859 =El Gobernador interino Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

La Rosalia.—Carbon. = Anulacion.=No habiendo solicitado Don Francisco Posadas de Córdoba, hoy sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel en los 30 dias que marca el Reglamento la concesion de la mina de carbon «La Rosalia» sita en callejones del camino del Bujadillo y arroyo Albardado, término de Belmez, la cual fué caducada en 15 de Marzo de 1854 á D. Mariano Martinez Cuende; por decreto de hoy se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad; y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859 —El Gobernador interino Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

La Constancia.=Mina de carbon. —Anulacion.-No habiendo solicitado la sociedad Fusion carbonifera y metalífera de Belmez y Espiel, en los 30 dias que marca el Reglamento la concesion de la mina de carbon «La Constancia» sita en el cortijo de Mulva, terreno comun, término de Fuente obejuna, lindando al S. con arroyo Labrego, E. cortijo del Colmenarejo, O. labrado de las Liebres y á N. terreno comun; la cual se caducó en 18 de Febrero último á D. Juan Martin, y denunciada de un modo improcedente por D. Rafael Vazquez de la Torre y D. Francisco Canalejo; he acordado se anulen los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad, desestimándose los mencionados denuncios; y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

Santa Rosa.—Plomo.=Anulacion. —No habiendo solicitado la sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel en los 30 dias que marca el Reglamento la concesion de la mina de plomo «Santa Rosa.» sita en los majadales de Salitas, terreno realengo, término de Fuente obejuna, que linda al N. con tierras de Ledesma y Puerto de la Garabata, E. tierras de Ledesma, O. terreno realengo; la cual fué caducada en 18 de Febrero último á José Castillejo; por decreto de hoy se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad, y se anuncia al público para que sea dable pedirla á otra cualquiera empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859 =El Gobernador interino, Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

Casualidad.— Plomo.= Nulidad. =No habiendo solicitado la sociedad Fusion carbonifera y metalífera de Belmez y Espiel en los 30 dias que marca el Reglamento la concesion de la mina de plomo «Casualidad» sita en el cortijo de Martin, terreno comun, término de Fuente obejuna, que linda al N. y O. con terreno franco, S. mina Manolita y E. mina San Sebastian, la cual fué caducada en 18 de Febrero último á D. José Giral y sociedad Ventura de Marchena; por decreto de hoy se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad, y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquiera empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

San Ciriaco.= Plomo.— Anulacion.—No habiendo solicitado la sociedad Fusion carbonifera y metalífera de Belmez y Espiel en los 30 dias que marca el Reglamento la concesion de la mina de plomo «S. Ciriaco» sita en la sierra de Fray Juan, término de Almodobar, terreno realengo, que linda al N. con la dehesa de Cabeza Pedro, al S. con la Roznela, al E. con la Fuente del Madroño y al O. con el Caseron, la cual fué caducada en 15 de Febrero último, á D. Francisco de P. Arce y compañia; por decreto de hoy se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad, y se anuncia al público, á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

Buena Fé.—Investigacion en el Calvario =Nulidad.-Habiéndose concedido con fecha 14 de Diciembre próximo pasado á D. Manuel Martinez Cuende, vecino de la Aldea del Hoyo, permiso para investigar por pozos y galerias bajo el nombre de «Buena Fé» al sitio del Calvario término de Belmez, lindando al S. con el camino del Hoyo á Belmez, N. con el cerro del Castillo, y P. con pozo de San Ramon de la mina Virgen de Gracia; sin que desde entonces haya designado la pertenencia segun previene el párrafo 1.°, articulo 33 del Reglamento; por decreto de este dia y con arreglo al 35 del mismo, se anulan los derechos que á ella pudieran tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 16 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 676.

El Sol.=Mina de plomo.—Caducidad.—No habiéndose hecho gestion alguna desde el año de 1846 por D. Wilians Tobos y D. Francisco Giles vecinos de Londres, respecto á la mina de plomo «El Sol» sita en la cañada del Membrillo, termino de Belmez, y lindando al N con llano y cerro del Algarbe, al S. y E. con cañada del Membrillo, y al O. con el arroyo del Berrecoso; la cual ha sido denunciada por D. José Serrano y Toro, hoy sociedad Fusion carbonifera de Belmez y Espiel bajo el nombre de San Hormidas; he acordado por decreto de 2 de Octubre de 1858 y con sujecion á lo que previene la disposicion 4.ª de la Real órden de 8 de Marzo de 1852, anular todo lo actuado, declarando la caducidad de los derechos que por el mismo puedan haberse adquirido.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm 676.

En el arroyo Guasogeros.=Investigacion. = Nulidad = Habiendose concedido con fecha 11 de Noviembre último á la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, permiso para investigar por pozos y galerias «en el arroyo de Guasogeros,» terreno comun, término y distrito municipal de Posadas, lindando por N. y S. con el mismo arroyo de Guasogeros, L. con término de Almodovar y P. con tierras de D. José Franco, sin que desde entonces haya designado la pertenencia segun previene el párrafo 1.° del art. 33 del reglamento, por decreto de hoy y con arreglo al 35 del mismo se anulan los derechos que á ella pudiera tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 676.

Riqueza =Mina de plomo.=Nulidad.=No habiendo solicitado la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel en los 30 dias que marca el Reglamento, la concesion de la mina de plomo «Riqueza,» sita en el baldio del Colmenar, terreno del Sr. Baron de S. Calisto, término y distrito municipal de Hornachuelos, lindando por Oriente con el Cerbunal, Sur con el sitio de Montesina, Occidente con Valdeconsuna y N. con Puerto Lanares, la cual se caducó en 15 de Febrero último á D. Rafael Conde y compañia, por decreto de hoy se anulan los derechos que á ella pudiera tener la referida sociedad y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 676.

En los majadales del Pastor = Investigacion.=Nulidad =Habiéndose concedido con fecha 13 de Noviembre último á la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, permiso para investigar por pozos y galerias «en los majadales del Pastor,» terreno del Sr. Duque de Alva, término y distrito municipal de Villaharta, lindando á L. con chaparral de la Mimbre, M. con el cerro de la cañada del Carril, P. con el puerto de la Lapa y N. con el cerro de la Fuente Florida, sin que desde entonces haya designado la pertenencia segun previene el párrafo 1.° del art 33 del reglamento, por decreto de hoy y con arreglo al 35 del mismo se anulan los derechos que á ella pudiera tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Ministerio de Cultura 2024

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 676.

En el arroyo del Agraso.=Investigacion.= Nulidad. = Habiéndose concedido con fecha 13 de Noviembre último á la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, permiso para investigar por pozos y galerias «en el arroyo del Agraso, terreno del Sr. Duque de Alva, termino y distrito municipal de Villaharta, lindando á L. con el cerro de las Viñas, M. con la huerta de Manuel Moreno Mayor, P con la Viña del Moral, y N. loma del Centenillo, sin que desde entonces haya designado la pertenencia segun previene el párrafo 1.° del art. 33 del reglamento, por decreto de hoy y con arreglo al 35 del mismo, se anulan los derechos que á ella pudiera tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 676.

En la cañada del Viznagar.—Investigacion.—Nulidad.—Habiéndose concedido con fecha 20 de Noviembre último á la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, permiso para investigar por pozos y galerias «en la cañada del Viznagar,» terreno del Sr. Duque de Alva, término y distrito municipal de Villaharta, lindando á L. con el cortijo de Juan Pelagio, M con el arroyo de las Navas, P. chozas del Rato y N. apreturas de los Almiares, sin que desde entonces haya designado la pertenencia, segun previene el párrafo 1.° del art. 33 del reglamento, por decreto de hoy y con arreglo al 35 del mismo se anulan los derechos que á ella pudiera tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 676.

En la junta del Barrancon.—Investigacion.—Nulidad —Habiéndose concedido con fecha 20 de Noviembre último á la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel, permiso para investigar por pozos y galerias «en la junta del Barrancon,» terreno del Sr. Duque de Alva, término y distrito municipal de Villaharta, lindando á L. con el cerro de las Torronteras, M. con el del Barrancon, P. con las Solanas de Peñas Blancas y N. con el cerro de las Amoladeras, sin que desde entonces haya designado la pertenencia, segun previene el párrafo 1.° del art 33 del reglamento, por decreto de hoy y con arreglo al 35 del mismo se anulan los derechos que á ella pudiera tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 676.

En el sitio del llano del Peñon. =Investigacion.=Nulidad.=Habiéndose concedido con fecha 20 de Noviembre último á la sociedad Fusion Carbonifera y metalifera de Bélmez y Espiel, permiso para investigar por pozos y galerias «en el sitio del llano del Peñon,» terreno del Sr. Duque de Alva, término y distrito municipal de Villaharta, lindando á L. con el arroyo de la Fuente Agria, M. humbria del cerro del Peñon, P. arroyo de los Horcajos y N. cerro y solana del Peñon, sin que desde entonces haya designado la pertenencia segun previene el párrafo 1.° del art. 33 del reglamento, por decreto de hoy y con arreglo al 35 del mismo se anulan los derechos que á ella pudiera tener.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Saenz-Diente.

Circular núm. 662.

La Poderosa.—Mina de Carbon. —Nulidad. No habiendo solicitado D. Antonio Paesa y Heredero, vecino de Sevilla, en los 30 dias que marca el reglamento, la concesion de la mina de carbon «La Poderosa,» sita en el barranco del Abarvillalejo, término de Fuenteobejuna, lindando por N. con terreno de D. Pedro Morales, S. con terreno realengo y cañada del Abarvillar, E. con terreno realengo y monte llamado el cerro del Majano, y por O. con terreno realengo y la loma del Carrasco, la cual fué caducada en 16 de Febrero último á D. José de Tolentino, D. Felipe Calderon y el Sr. Brigadier D. Juan Polo; por decreto de hoy se anulan los derechos que pudiera tener el referido D. Antonio Paesa y Heredero, y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 662.

El Carmen.—Mina de Plomo argentifero.—Nulidad. No habiendo solicitado D. Mariano Calderon y Ochoa, vecino de Sevilla, en los 30 dias que marca el reglamento, la concesion de la mina de plomo argentifero «El Carmen,» sita en el Rubio, término y distrito municipal de Fuenteobejuna, lindando por L. con tierras de la Caridad de este pueblo, P. y N. con arroyo de la Fuente lustre, y S. con la mina Venturosa, con Peñas huecas y arroyo del Rubio, la cual fué caducada en 18 de Febrero último á D. Domingo del Hierro; por decreto de hoy se anulan los derechos que pudiera tener el referido D. Mariano Calderon y Ochoa, y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =E. G. I., Manuel Saenz Diente.

Circular núm. 662.

San José.=Escorial plomizo.= Nulidad. No habiendo solicitado D. Juan José Garcia Vinuesa, vecino de Sevilla, en los 30 dias que marca el reglamento, la concesion del escorial plomizo «San José.» sito en las Herrerias, término y distrito municipal de Hornachuelos, lindando por todos vientos con terrenos del Sr. D. José Gadeo, el cual fué caducado en 20 de Enero último á los Sres. Garcia Aceña y Sotelo Vinuesa y primos del comercio de Sevilla; por decreto de hoy se anulan los derechos que pudiera tener el referido D Juan José Garcia Vinuesa, y se anuncia al público á fin de que sea dable pedirla á otra cualquier empresa ó particular.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. —El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.

Junta de la deuda Pública.

Circular núm 666.

Relacion núm 60.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real Orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de 10 á 3 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha Deuda que se han emitido, á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Córdoba; en el concepto de que préviamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm. de salida de las liquidaciones.	Interesados.
	CORDOBA.
69071	D. Juan Arroyo.
69072	Nicolás Aguilar.
69073	Tomás Alcalde.
69074	Vicente Bregante.
69075	Juan Chaves.
69076	Pilar y Carmen Gutierrez Palacios.
69077	Gregorio Antonio Gimenez.
69078	José Gomez Cordobés.
69079	Francisco Muñoz.
69080	Francisco Muñoz Bejarano.
69081	Ildefonso Mendez.
69082	José Muñoz Bujalance.
69083	Francisco del Postigo.
69084	Francisco de Paula Ramirez.

Madrid 15 de Abril de 1859.—V.° B.°—El Director general Presidente Sancho—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Junta de instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 660.

Para cumplir con lo prevenido en el art. 15 de la real órden de 30 de Noviembre de 1858, los maestros y maestras de las escuelas primarias de esta provincia no remitirán los estados respectivos á la inversion del material, hasta haber percibido las cantidades de todo un trimestre, entendiéndose este encargo respecto al primero transcurrido del presente año, por lo que se hallan en la obligacion de formarlo y remitirlo por el conducto de los Sres. Alcaldes los que lo hayan hecho solo en cuanto á una parte de este período. Cuidarán asi mismo de no omitir la espresion del número de niños ó niñas que hubiesen asistido á las escuelas con distincion de pudientes y no pudientes y de la cantidad que hubiesen percibido por retribuciones.

Lo que se hace saber á los Sres. Alcaldes para que á la mayor brevedad lo pongan en noticia de los respectivos maestros y maestras á fin de conseguir la pronta ejecucion de lo que se ordena.

Córdoba 14 de Mayo de 1859. =El Gobernador interino, Manuel Saenz Diente.=Francisco de Borja Pavon, Srio.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 664.

Debiendo subastarse en el patio de esta Administracion el dia 20 de Junio prócsimo venidero á las 12 de su mañana 400 cajones de pino de envasar pólvora bajo el tipo de 2 rs. cada uno, se anuncia al público para su conocimiento y afin de que las personas que gusten interesarse en la subasta acudan en dicho dia al sitio y hora marcados, teniendo para ello presente las obligaciones siguientes.

1.ª Con el fin de que puedan tomar parte en la subasta mayor numero de licitadores, estarán divididos los cajones en lotes de á cinco, admitiéndose tambien proposiciones á la totalidad siempre que no bajen del tipo de 2 rs.

2.ª Desde la publicacion del presente anuncio hasta el dia en que se celebre la subasta estarán espuestos seis cajones de todos tamaños desde las 9 de la mañana hasta las tres de la tarde en el almacen de tabacos de esta Capital, con el fin de que puedan ser examinados por las personas que asi lo deseen.

3.ª La adjudicacion que se verifique en el acto del remate tendrá el caracter de provisional, el cual desaparecerá tan pronto como la Direccion general del ramo se sirva aprobar el expediente de subasta.

4.ª Una vez obtenida la aprobacion anterior y comunicada á los favorecidos, entrarán estos en el pleno goze de su posesion.

Ministerio de Cultura 2024

5.ª Y última; al tercer dia de comunicada á los interesados la aprobacion de la subasta, deberán estos presentarse en la Tesoreria de esta provincia á ingresar el importe de los cajones y á trasladarlos á sus propios locales, á fin de dejar desocupado el del polvorin.

Córdoba 16 de Mayo de 1859.=P. S., Emilio de la Campa.

Contaduria de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

CORPORACIONES CIVILES.

Circular núm. 663.

Nota de las cantidades que por disposicion del señor Gobernador de esta Provincia, han sido satisfechas desde el dia 9 al 15 del actual, á las Corporaciones que á continuacion se espresan, en equivalencia de las rentas y sus bienes enagenados con arreglo á la Real órden de 27 de Diciembre próximo pasado.

	Rls. cnts.
Al Ayuntamiento de Montoro.	7.589,50
Al Hospital de Priego.	10.455,73
	18 045,23

Córdoba 16 de Mayo de 1859. =Manuel Ponce de Leon.

AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento Constitucional de la Granjuela.

Circular núm. 668.

EDICTO.

D. Luciano Chaves Alcalde Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta Pericial de mi presidencia á la formacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta Villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion del año próximo de 1860, he acordado señalar el plazo de 30 dias contados desde la fecha, para que los hacendados, vecinos y forasteros que tengan riqueza en este término presenten sus relaciones respectivas en la Sria. del Ayuntamiento, parándoles á los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.

Granjuela 10 de Mayo de 1859.—Luciano Chaves.—P. S. M. Rafael Moreno, Srio,

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 657.

D. José Montero Romera, Caballero de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito se sigue causa por aparicion de dos yeguas, cuyas señas se anotarán, en el mes de Octubre del año pasado de mil ochocientos cincuenta y cinco, en la dehesa de D. Antonio Carrasco, término de esta poblacion, de las cuales una ha fallecido. Si alguna persona se creyere con derecho á indicados semobientes, podrá hacer las reclamaciones oportunas en este Juzgado en el término de nueve dias, empezados á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esa provincia, y de no verificarlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Mayo 11 de 1859.=José Montero Romera.—Por su mandado, Licenciado Joaquin Chacon.

Señas de la yegua existente.

Edad 6 años, de 6 cuartas y media de alzada, castaña, cabos negros, estrella, con varios lunares blancos en la Cruz y dorso á consecuencia de haber sufrido heridas, pelos blancos en la mano izquierda y parte anterior de la cuartilla, muy ensillada, y herrada en el muslo derecho.

Señas de la yegua que ha fallecido.

Castaña clara, bagita, un lucero en la frente y O y una cruz de hierro figurada por los que la conocieron.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Circular núm. 658.

D. Lorenzo Garcia Santos, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente, cito, llamo, y emplazo por este mi primero y único edicto, á José Alvaro Algoacil, natural y vecino de Doña Mencia, para que en el término de treinta dias siguientes al de la fecha, se presente en esta Ciudad y Escribania de D. Luis Maria Pedrajas, para oir la providencia ejecutoria que ha recaido en causa seguida contra el referido y otros por hurto de una yegua, bajo apercibimiento que en otro caso, se entenderá con los estrados de la Audiencia de este Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Montoro diez de Mayo de 1859. =Lorenzo Garcia Santos.=Por mandado de su Sria., Luis Maria Pedrajas.

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

Circular núm. 656.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: que á las once de la mañana del dia nueve de Junio próximo venidero han de tener efecto en los estrados de esta Audiencia el remate de los bienes que fueron de la propiedad de D. Luis de Leon y Moya, y á continuacion se expresan

Un olivar con setenta y siete pies y una postura, en el término de la villa de Morente, al pago de la Alcuhilla, linde por N. y S. con olivares de D. Rafael Bastida, por Levante con la dehesa de potros de Bujalance y por Poniente olivar de D. Juan Rafael de Bejar, tasado en 3.567 rs.

Otro olivar en el pago del Tomillar del mismo término con cincuenta y nueve pies, linde con tierras de la dehesa de Morente, por Levante olivar de D. Rafael Bastida, por S. olivar de una monja de Ecija y por Poniente con D. Pedro Corredor, tasado en 2 683 rs.

Otro olivar al pago del Calvario de dicho término de Morente, con setenta y nueve pies y una postura, linda por N. olivar de Benito Jurado, por Levante con D. Rafael Bastida y D. Juan de Coca Castillejo, por S. olivar de Doña Josefa de Lora y por Poniente de D. José Medina Portichuelo, apreciado en 3.297 rs.

Otro olivar al pago de las Viñas del mismo término, con quince pies y como cinco celemines de tierra, linde por N. tierras calmas de Morente, por Levante D. José Portichuelo, por S. D. Rafael Bastida y por Poniente Miguel Vibar, tasado en 1.066 rs.

Y otro olivar con cien pies en el mismo pago de las Viñas y término de Morente, linde por Levante, N. y S. olivares de D. Rafael Bastida, y por Poniente con otro de Cristobal Corredor, tasado en 4.784 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Córdoba trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Juzgado de primera instancia de Nava Hermosa.

Circular núm. 659.

El Licenciado D. Jacobo Maria de Aguero, Abogado de los tribunales Nacionales, Caballero de la Real y distinguida órden americana de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Agustin Maria Lopez, cuya vecindad y residencia se ignora, para que en el término de treinta dias comparezca personalmente á responder á los cargos que en causa criminal se le sigue de oficio en este Juzgado por lesiones á Genaro Arteaga, vecino de Menasalvas; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia en lo que la tuviese, y no haciéndolo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nava Hermosa á doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Lic. Jacobo Maria de Aquino.=Por mandado de S. S. Aniceto Ortega y Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su Partido etc.

Hago saber: como en este Juzgado y presencia del infrascripo se siguen autos incidentes de los de concurso de D. Rafael Hacar y Segovia, á instancia de D. Juan José Barrios, como Administrador judicial de parte de la mitad de los bienes reservables de las vinculaciones que lleva en usufructo el D. Rafael, y cuyos bienes pertenecen en libre propiedad á su menor hijo D. José; y precedidos los requisitos legales, por mi provehido de este dia he mandado sacar á licitacion una casa solar, situada en esta ciudad calle de Rivas núm. 20, designando para su remate en venta el dia 15 de Junio próximo y hora de 10 á 11 en la audiencia de este Juzgado bajo el tipo de su aprecio consistente en 2.708 rs.: las personas que quieran interesarse en la adquisicion de esta finca podrán hacer sus posturas, que les serán admitidas si cubriesen el indicado tipo y se obligasen á hacer de su cuenta las obras de reparacion de las paredes medianeras, ó en su defecto á entregar la suma de 800 rs. en que se ha considerado su costo.

Córdoba 13 de Mayo de 1859. —José Atonio de Cires.—Por mandado de S. S., Juan Manuel del Villar.

CÓRDOBA:=1859.

Imprenta y Litografia de D. F. G. Tena, calle de la Libreria, num 1.

Ministerio de Cultura 2024